

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.— Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.— Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes, Tres id., Seis id.) and Fuera de la capital (Un mes, Tres id., Seis id.) with prices in Pesos and Cents.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SITUACION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 11'45 de la noche del día de ayer, me dice lo siguiente:

«Nuestras posiciones avanzadas seguían hoy cubriéndose de artillería. Hoy solo hubo fuego de esta arma. Confirmase oficialmente la muerte de Olo y la grave herida de Radica. Los Carlistas tuvieron 1'300 bajas en el combate del 27. Llegan refuerzos al campamento y la estación telegráfica de campaña avanzó hasta San Martín. Nuestros valientes soldados llenos de ardor y entusiasmo ansían el momento de renovar el combate.»

Lo que se hace público, para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

SUSCRICION

DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA QUE HAN ENTREGADO DONATIVOS EN ESTE GOBIERNO, TANTO EN METÁLICO COMO EN EFECTOS.

(CONTINUACION.)

Reales Cént.

Table listing donors and amounts: Summa anterior, Atienza (Hilas, trapos, vendas), Alcorlo, Bodera (La), Cercadillo, Romanillos, Bañuelos, Tordelabano, Palmaces de Jadraque, Sienas, Madrigal, Paredes, Rienda, Miedes, Valdélculo.

Reales. Cént.

Table listing donors and amounts: Palancares, Condemios de Arriba, Valverde, Bochones, Somolinos, Ujados.

SUMA TOTAL.. 40 544 43

(Se continuará.)

Relacion nominal de las señoras que han entregado donativos sanitarios con destino a los heridos del Ejército del Norte.

Atienza.

Table listing names of donors: D.ª María Andrés, Mariana Alb. Palafox, Manuela de Berzanilla, María Bravo, Teresa de Diego, María Olmedillas, María Benito, Fausta Infante, Adelaida Manrique, Delfina Manrique, Candelas Garcés, Cayetana Barbajosa.

(Se continuará.)

Con fecha de ayer fueron remitidos a disposición del Jefe del Parque Sanitario de Madrid, y por conducto de su Director de este Hospital militar, los efectos procedentes de donativos para los heridos en campaña, cuya factura es como sigue:

Factura del número y peso de los cajones que se remiten a Madrid de los donativos sanitarios de esta provincia.

Table with columns: CLASE DEL DONATIVO, Número del cajón, PESO (ARROBAS, LIBRAS). Lists items like Hilas, Trapos, Vendas.

Table listing items and quantities: Cuarenta sábanas y treinta camisas, Objetos sanitarios y alimenticios, Diez y seis elásticas, Total.

Guadalajara 30 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de las 12'32 minutos de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«Recibido su telegrama anunciando la segunda remesa de efectos sanitarios. En nombre del Poder Ejecutivo de la República, doy las gracias a esa provincia por su patriótico comportamiento y sus importantes donativos.»

El Gobierno ha visto también con satisfacción el celo desplegado por V. S. en este asunto.

Lo que publico en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción de los habitantes de esta provincia.

Guadalajara 1.º de Abril de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad militar, en telegrama de las 7'50 minutos del día de ayer, me dice lo siguiente:

«A nombre de los heridos de nuestro valiente Ejército y de todo el Cuerpo de Sanidad militar, reitero a V. S. entusiastas y sinceras gracias, por la nueva y cuantiosa remesa de curación que esa provincia de su digno mando envía al Parque de Sanidad militar de esta plaza. Tan generoso donativo servirá en los hospitales donde son asistidos nuestros heridos y en los campos de batalla, para el humanitario objeto para que son destinados, como en su totalidad está sirviendo ya la anterior remesa. Doy al Jefe del Parque las or-

denes oportunas, para que recoja este generoso donativo.»

Guadalajara 1.º de Abril de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Circular núm. 1.

Haciendo uso de las facultades extraordinarias que me están conferidas, con esta fecha he acordado destituir de los cargos de Diputados provinciales a los Sres. D. Manuel María Valles, don Pedro Albacete Bueno y D. Tomibio Hualde y Salcedo, que lo son respectivamente por los distritos de Tendilla, Maranchon y Riosalido.

Guadalajara 29 de Marzo de 1874.

El Gobernador,

Juan Felipe Sendin.

Núm. 2.

JUNTA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

La Dirección general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, en circular de 25 del actual, participa a este Gobierno que en el próximo mes de Abril se verificará en Londres una Exposición internacional de vinos, a la que ha sido invitada la Nación española.

La celebridad adquirida por los productos de dicha clase en la universal de Viena, es una garantía y un estímulo para que cuantos se dedican a su cultivo y fabricación en nuestro país, concurren también al nuevo certamen que se prepara, a cuyo fin, y con objeto de facilitar lo conveniente a los expositores, les recomiendo los particulares siguientes:

1.º Serán admitidas todas las colecciones de vinos, sin excluir las bajas u ordinarias que en algunos casos convendrá preferir a las superiores, puesto que se trata de dar a conocer en Londres los vinos de pasto que produce España y deben tener un gran mercado de consumo en Inglaterra.

2.º Los expositores acompañarán relaciones expresivas del número y naturaleza del vino, localidad en que se produce, año de la cosecha, fuerza al-

cohónica y precio corriente de aqu-
l, cantidad que anualmente se obtiene,
puerto ó estación del ferro-carril mas
próximo al punto de producción y de-
más datos que puedan contribuir al me-
jor conocimiento de lo que se exhibe.

3.º Dichas colecciones, convenientemente preparadas en toneles ó botellas se remitirán á la Sección de Fomento de esta provincia, procurando que por lo menos contengan los envases cuatro ó cinco litros de cada clase.

4.º Los gastos de envío á Londres, su conservación y devolución serán por cuenta del Gobierno, de modo que los expositores no necesitarán hacer desembolso alguno desde el momento en que entreguen sus productos en la referida Sección de Fomento.

5.º Los Sres. Alcaldes de las poblaciones productoras de vinos escitarán con la mayor prontitud el celo de los cosecheros de cada localidad para que remitan á este Gobierno los vinos que puedan figurar en la mencionada Exposición que dá principio en 7 de Abril próximo.

Deseosa mi autoridad de que la provincia que tengo la honra de dirigir, esté representada dignamente en la Exposición que se prepara, de acuerdo con la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, reunida en sesión general y abrigando los mismos deseos, recurre al españolismo de todos los cosecheros de esta provincia, rica como la que mas en estos productos hasta ahora desconocidos y por lo tanto no bien apreciados, esperando que remitirán á la mayor brevedad los vinos que pretendan exhibir, teniendo en cuenta las observaciones manifestadas anteriormente. Conviene al propio tiempo llamar la atención de los productores acerca de que la mencionada Exposición puede muy bien ser origen de una exportación de vinos de la provincia beneficiosa para la misma y el punto de partida para obtener las rebajas convenientes en sus derechos arancelarios hoy tan altos, que hacen imposible que figuren nuestros vinos en los mercados ingleses.

Guadalajara 31 de Marzo de 1874.—
El Gobernador, Juan Felipe Sendin.—
El Ingeniero Secretario, Ricardo Al-
garra.

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial, el día 28 de Febrero de 1874.

Se abrió la sesión á las diez de la mañana por el Sr. Vicepresidente don Gregorio García Martínez, con asistencia de los Sres. Vocales Diputados don Alfonso Alcobendas, D. José Gamboa y Calvo y D. Sinfonso Pliego.

Dada lectura del acta de la sesión anterior fué aprobada.

Acto continuo se ocupó la Comisión del despacho ordinario por el orden siguiente:

Mohernando.—Quedó enterada del nombramiento de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de Mohernando, recaído en favor de D. Indalecio Serrano y Roldán.

Budia.—Acordó prevenir terminantemente al Ayuntamiento de Budia, que si en el término de seis días, no acredita el pago de los haberes devengados por el Profesor de primera enseñanza, D. Jacinto Laluet, se pasará la oportuna liquidación al Tribunal ordinario para que proceda á la exacción de la multa y apremio del 5 por 100, con arreglo al párrafo 3.º del art. 179 de la ley municipal vigente.

Valdelagua.—Acordó ordenar al

Ayuntamiento de Valdelagua, que en el término de ocho días, acredite el pago de la cantidad que adeuda á D. Gregorio Gallego y Sanz, por su dotación de Secretario y Maestro de primera enseñanza, previniéndole además que en lo sucesivo procure tener cubiertas todas sus obligaciones, y evite el que se produzcan quejas tan justas como la de que se trata.

Gualda.—Acordó por equidad y tan sólo por una vez, conceder al Ayuntamiento de Gualda, el término de seis días, para que acredite documentalmente el pago de la cantidad reclamada por D. Pío Palomar, procedente de su dotación de Secretario, y con la prevención de que trascurrido que sea, se le suspenderá del cargo que desempeña, y se pasará el tanto de culpa al Tribunal ordinario, para que proceda á instruir la correspondiente sumaria por desobediencia grave á las órdenes que sobre el particular se le tienen comunicadas.

Yebra.—Igual resolución que en el caso anterior, recayó con relación al Ayuntamiento de Yebra, y débito al facultativo titular de Beneficencia, don Manuel Gascon.

Idem.—Acordó exigir al mismo Ayuntamiento de Yebra, la multa impuesta en sesión de 20 de Noviembre último, por falta de pago de la cantidad que adeuda á D. Juan José Fraile, por los medicamentos que suministró á los pobres de Beneficencia desde el 6 de Setiembre de 1869, á fin de Junio del 71, y que se le imponga además el apremio diario de un 5 por 100 del valor de aquella, previniéndole que si no la hace efectiva en el término de diez días, se pasará la correspondiente liquidación al Tribunal ordinario, conforme á lo dispuesto en el art. 179 de la ley municipal vigente.

Málaga.—Acordó ordenar al Ayuntamiento de Málaga que en el término de ocho días, y previa liquidación, acredite el pago de lo que á D. Miguel Merino sea en debérselo por los conceptos que constan en el expediente de su razón, ó de lo contrario exponga las razones que le asistan para dejar de verificarlo, previniéndole al propio tiempo que en lo sucesivo evite el que se produzcan reclamaciones como la de que se trata.

Pajares.—Acordó se lleve á efecto desde luego, lo mandado por la Comisión en su última parte de la regla segunda de la circular de 6 de Octubre del año último, inserta en el *Boletín oficial*, núm. 123, por haber trascurrido con mucho exceso el término que por equidad se concedió al Ayuntamiento de Pajares, sin haber acreditado el pago de la cantidad que adeudan al Maestro de primera enseñanza D. Francisco Perez Ramos, por su dotación, material y retribuciones.

Marchamalo.—Acordó que se practique la correspondiente liquidación de la multa y recargo del 5 por 100 impuesto al Ayuntamiento de Marchamalo, por falta de pago de la cantidad que adeuda á la Maestra que fué de primera enseñanza, D.ª María Felipe Pajares, y que se pase al Juez de primera instancia de este partido, para que proceda á su exacción por la vía de apremio, en conformidad á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 179 de la ley municipal vigente.

Villanueva de Alcorón.—Acordó ordenar al Alcalde saliente de Villanueva de Alcorón, D. Marcos Ibañez, que si en el preciso y perentorio término de tercero día, no entrega á los Maestros de primera enseñanza interesados, la cantidad que obra en su poder, se pasará el tanto de culpa al Tribunal ordinario, para que proceda á lo que haya lugar.

Fuensaviñan.—Acordó, con vista del expediente de su razón, declarar la nulidad de la elección del Alcalde de Fuensaviñan, recaída en D. Julian Salmeron, que no sabe leer ni escribir, declarándole exento en dicho cargo, y se prevenga nuevamente al Ayuntamiento, que al proveer el reemplazo, lo verifique en uno de los Concejales que reúnan aquellos requisitos.

Castejon de Henares.—Acordó desestimar la petición de socorro de lactancia, producida por Manuel Alcalde y Barbero, vecino de Castejon de Henares, por no reunir los requisitos establecidos.

Salmeron.—Vista la reclamación interpuesta por D. Diego Gutierrez y otros vecinos de Salmeron, por consecuencia de las faltas que se han cometido, tanto en la constitución de la Junta de vocales asociados, cuanto en la confección del repartimiento sobre los artículos de comer, beber y arder, con destino á cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente ejercicio.—Vistos los antecedentes traídos al expediente: y considerando que ni una sola de las disposiciones vigentes en materia de impuestos, se han observado por el Ayuntamiento de Salmeron, adoleciendo igualmente la constitución de la Junta de vicios sustanciales, la Comisión acordó declarar la nulidad de lo actuado, acordando á la vez se comunique al Ayuntamiento, para que proceda á subsanarse, obrando de nuevo con estricta sujeción á la ley, y se le amoneste para que en lo sucesivo se abstenga de incurrir en faltas de naturaleza de que queda hecho mérito.

Saeecorbó.—Ramon Camacho y del Pozo, que expuso ser hijo de padre impedido y pobre, y vivir en una casa rural, y quedó pendiente de justificación de esta segunda alegación: Vistos los antecedentes presentados por el interesado: Vista la ley de Colonización de 3 de Junio de 1868: Vista la resolución superior de 24 de Diciembre de 1873, aclaratoria del caso: Visto el Decreto de 7 de Enero último; y considerando la Comisión comprendido al mozo Ramon Camacho y del Pozo, en el párrafo 2.º del art. 9.º de esta última superior disposición, acordó declarar exento del servicio de las armas.

Con lo que terminó la sesión, siendo las tres de la tarde.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Empréstito.

El Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones me dice en telegrama recibido ayer por la noche lo siguiente:

«Por orden del Gobierno, fecha de hoy, se prorroga hasta 15 de Abril inmediato el pago de los dos primeros plazos de las cuotas del Empréstito, mayores de 50 pesetas, y el primero de menos de 50, no siendo apremiables durante esta prórroga. Anúncielo V. S. en el *Boletín oficial*.»

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demás personas que deban intervenir en el asunto, llamando la atención de los primeros hácia la conveniencia de aprovecharse de esta nueva prórroga, con lo cual no solo se evitarán mayores sacrificios, si no que prestarán al país un servicio de gran consideración.

Guadalajara 31 de Marzo de 1874.—
El Jefe de la Administración económica, Juan Ortiz.

Empréstito.—Circular á los Extranjeros.

Determinado en circular de la Dirección general de Contribuciones de 12 de Febrero último, que en la designación de cuotas por el anticipo reintegrable de 175 millones de pesetas, decretado en 5 de dicho mes, se incluyan los cupos que en los repartimientos de inmuebles consten impuestos á los bienes de súbditos de otras Naciones, sin perjuicio de instruirse los expedientes que justifiquen el derecho de exención, reconocido en tratados convenidos con los Gobiernos respectivos, se hace saber á los interesados para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación en este periódico oficial de la presente, acudan por escrito á esta Administración con los documentos que acrediten su inscripción de extranjería, conforme á lo dispuesto en los reglamentos é instrucciones vigentes, con el fin de que instruido el oportuno expediente se someta por conducto y con propuesta de la Dirección general expresadas, á la resolución del Ministerio de Hacienda.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, se servirán disponer que esta circular llegue á conocimiento de los extranjeros domiciliados en sus respectivas localidades, dándole la oportuna publicidad; debiendo advertir á los últimos, que aun cuando hubieran acudido á la Administración exponiendo su cualidad de súbditos de otras naciones, y aunque se haya ya resuelto sus peticiones, necesitan acudir de nuevo con objeto de justificar cumplidamente sus exenciones, y que de no verificarlo, tanto los que se encuentren en este caso, como todos los demás se les pueden irrogar algunos perjuicios.

Guadalajara 31 de Marzo de 1874.—
El Jefe económico, Juan Ortiz.

Estadística territorial.—Juntas periciales.—Circular.

Los Sres. Alcaldes de la provincia, tan luego como reciban la presente, procederán á la renovación por mitad de las Juntas periciales, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, Real orden de 10 de Febrero de 1859, 30 de Junio de 1863 y demás disposiciones vigentes.

Siendo este servicio de tan reconocida importancia, les encargo la mayor exactitud y diligencia, y les prevengo que para el día 8 del próximo mes de Abril han de hallarse en esta Administración todas las propuestas de peritos repartidores, á fin de que inmediatamente se constituyan las Juntas y procedan al desempeño de sus interesantes trabajos.

En la circular de este centro, de 14 de Febrero de 1871, inserta en el *Boletín oficial* de 17 del mismo mes, número 21, encontrarán las explicaciones oportunas, si alguna necesitaren, llamándoles la atención hácia lo dispuesto en la misma, respecto á la fijación al margen de las propuestas, del número de individuos que consta cada municipio.

«Confío en que no se descuidará la expresada renovación, para no verme en el caso de exigir inexorablemente la debida responsabilidad á quien corresponda.»

Y advierto, por último, á los mencionados Sres. Alcaldes, que en lo sucesivo, cuando haya que practicar estas ó análogas operaciones, cumplan lo mandado, sin aguardar á que la superioridad se lo exija.

Guadalajara 30 de Marzo de 1874.—
El Jefe de la Administración económica, Juan Ortiz.

Seccion administrativa.—Estancadas

La Direccion general de Rentas en comunicacion de 30 de Marzo ultimo, me dice lo siguiente:

El Decreto de 26 del pasado Febrero, concediendo el plazo de un mes a todas las sociedades, Ayuntamientos, Corporaciones, comerciantes, industriales y particulares, para que reintegren el importe de los sellos que hayan debido emplear en las obligaciones, libros, actas y demas documentos que debieron llevarle, no expresa de una manera terminante la forma en que dichos descubiertos deben realizarse.

Por lo tanto, esta Direccion en vista de que la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, de 11 del actual dispone que las Companias de ferro-carriles satisfagan en metalico los descubiertos en que se hallen por falta de sellos en sus obligaciones, y teniendo en cuenta que dichas Companias se encuentran en el mismo caso que las sociedades, corporaciones y demas interesados que comprende el referido decreto, ha acordado:

1.º Que los reintegros que efectuan los que quieran acogerse a los beneficios que concede el art. 1.º de aquella disposicion se efectuen en metalico, asi como tambien el importe de los intereses a razon del 6 por 100 desde la fecha en que los sellos debieron emplearse.

2.º Que estos ingresos se apliquen a productos de la Renta del sello del Estado, en una forma analoga a lo que determina la orden del 11 del actual que aparece en la Gaceta del 15 del mismo.

Y 3.º Que se tenga presente lo preceptuado en dicha orden, tanto para hacer los ingresos, como para expedir las cartas de pago que acrediten en todo tiempo que los interesados han satisfecho el importe de sus descubiertos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de esta provincia, para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 1.º de Abril de 1874. El Jefe economico, Juan Ortiz.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

D. José Gonzalez Nuñez, Teniente del Regimiento de infanteria de Leon, número 38.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo, al soldado de la sexta compania del primer batallon de dicho Regimiento, hijo de Rufino y de Tomasa, natural de Berniches (Guadalajara), labrador y de 23 años de edad, a quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, para que en el término de treinta dias; a contar desde la fecha, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, a dar sus descargos; bajo apercibimiento que de no verificarlo, será juzgado y fallada la causa en rebeldia.

San Sebastian 8 de Febrero de 1874. Por mandato del Fiscal.—Cipriano Escrivano.—V.º B.º—José Gonzalez

Providencias judiciales.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

En los quince primeros dias de Mayo proximo, deben tener lugar los exámenes de los aspirantes a Secretarios de Juzgados municipales, al tener de

lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 10 de Abril de 1871; y en su virtud el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, en providencia de este dia, ha tenido a bien disponer se anuncie por medio de los Boletines oficiales de las cinco provincias de este Distrito, para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar, advirtiéndoles, que deberán presentar sus solicitudes documentadas, en la Secretaria de dicho Superior Tribunal, dentro de los primeros veinte dias del próximo mes de Abril.

Madrid 26 de Marzo de 1874. Juan G. Rio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Madrid.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, dictada en autos ejecutivos pendientes en el mismo, se saca a pública subasta por el término de veinte dias, un monte de pino, eebro y chaparro, llamado Chaparrilla, Villanueva de las Fuentes o Fuente del Tesoro, sito en el término municipal de Orea, partido de Molina de Aragon; linda a Saliente con los términos de Pajarejo y Lugar de Griegos, al Poniente y Mediodia la dehesa de Sierra Molina y al Norte con dicha villa de Orea, tiene de cabida unas cinco mil ciento doce fanegas, equivalentes a 714 hectáreas, 56 áreas y 48 centiáreas, y dentro de ellas diferentes tierras de labor y cuatro casas unidas de habitacion, con dependencia para labranza, retasada dicha finca en la cantidad de 94.719 pesetas; cuya nueva subasta tendrá lugar simultaneamente en Madrid, local del Juzgado, en el pis. bajo del Palacio de Justicia (Salesas), y en el Juzgado de Molina de Aragon, el dia 13 de Abril proximo a la una de su tarde, debiendo los licitadores consignar en el Juzgado donde se personen, la cantidad de 2.000 pesetas ó dar garantia suficiente a responder de la postara que hicieren, la cual no podrá ser menor de las dos terceras partes de dicho precio.

Dado en Madrid a 12 de Marzo de 1874.—José Gonzalez Martinez.—Por su mandado.—Francisco de Paula Morales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

Por el presente tercero y último edicto, cito llamo y emplazo a Mariano Andrés Burgos (a) Cervera, natural y vecino de Jadraque, casado, jornalero y de 30 años de edad, para que en término de nueve dias, a contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido, con el fin de recibirle indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por desacato y atentado a la autoridad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, seguirá la causa sus trámites y se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sigüenza a 21 de Marzo de 1874.—Pedro Moreno.—Por su mandado.—Francisco Pastor.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José B. Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido, por el presente hago saber: Que el dia 14 de Marzo de 1874, ha sido hallado en el término municipal de Utande, sitio que llaman Carrabiega y en la villa de Lucas Ortega entre un gran monton de piedras, de los que llaman en el pais majanos, el

cadaver de un hombre, de edad como de 35 a 45 años, estatura unos cinco pies y medio, al paracer robusto, completamente desnudo en su parte superior, y en las piernas y pantorrillas cubiertas con un pantalon de paño pardo ordinario y bajo este otro de pana rayada y a pintas y pajizas; cuyo cadaver segun el informe pericial, debia estar en dicho sitio desde hace tres ó cuatro meses, sin que puedan consignarse otras señas personales, ni circunstancias.

Y por auto de este dia se ha mandado que se averigüe si en los pueblos inmediatos al de Utande, falta desde hace dos, tres, cuatro, cinco ó seis meses, alguna persona que pueda convenir con los señas del cadaver encontrado y ropa que vestia, poniéndose en el Boletin oficial de esta provincia el in erto necesario.

Por tanto, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica por la que administro justicia, ruego y en cargo a las autoridades judiciales y administrativas de los pueblos de esta provincia, y principalmente a las de los inmediatos de Utande, averigüen por todos los medios que les sugiera su celo lo anteriormente acordado, y en el caso de que en sus respectivos pueblos falte alguna persona de las señas expresadas, lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Brihuega a 17 de Marzo de 1874.—Jose B. Rodriguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Priego.

D. Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido en la provincia de Cuenca.

A los señores Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes e individuos de la policia judicial; hago saber: Que en la noche del 5 del actual y entre diez y once de la misma, se fugaron de las cárceles de este partido los presos en ellas Domingo Ochoa Lopez, Ventura Lopez Castillejo y Manuel Anton Anton, cuyas señas se expresan a continuacion, procesados por delitos graves, é ignorándose la direccion que tomaron, he acordado en providencia de este dia, expedir la presente requisitoria, encargando su captura y remision a este Juzgado con las seguridades correspondientes.

Dado en Priego a 7 de Marzo de 1874.—Eduardo Garcia del Rio.—Por mandado de su Señoria.—Tomas Priego.

Señas de los fugados.

Domingo Ochoa Lopez (a) Chovilla, vecino de Valdeolivas, estatura regular, cara delgada, nariz afilada, color moreno, ojos centellantes, barba cerrada y negra y la lleva toda, manco del brazo izquierdo; viste a estilo del pais.

Ventura Lopez Castillejo, vecino de Villaconejais, estatura regular, delgado, cara redonda, color moreno, ojos pardos; bastante cerrado de cejas, barba clara; viste a estilo del pais.

Manuel Anton Anton, vecino de Cañizares, estatura regular, bastante feo, labios abultados, barba clara, ojos azules, voz afeminada, algo calvo de la cabeza, viste a estilo del pais; van indocumentados.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cogolludo.

Por la Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid, se ha comunicado a este Juzgado con fecha 21 del corriente para su ejecucion é inmediato cumplimiento la orden siguiente:

Por la Secretaria general de Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 3 del actual la siguiente: Ilmo. Sr. Por el Ministerio de Hacienda, se dice a este de Gracia y Justicia, con fecha 4 del mes

última, lo que sigue.—Excmo Sr.—El restablecimiento del cuerpo de Inspectores de Hacienda acordado en Decreto de 27 de Enero último, reclama el auxilio de todas las Autoridades, Tribunales y funcionarios así del orden judicial como del administrativo si la Inspeccion ha de llenar con fruto su difícil mision de corregir los abusos de todo género que encuentran y se investigan la riqueza imponible que permanece oculta. Para el desempeño de sus delicadas funciones necesitan los Inspectores estar provistos de toda la autoridad, prestigio y consideracion propias de quien ha de representar la personalidad del Ministro de Hacienda en sus atribuciones de inspeccion y vigilancia, y a este fin puede contribuir poderosamente la cooperacion de los Jueces y Tribunales de Justicia, así como los Registradores de la propiedad y los encargados del Registro civil. Así pues, es merecer del reconocido celo de V. E. que por ese Ministerio se sirva comunicar las oportunas ordenes a las Autoridades, Tribunales, Registradores y demas funcionarios que de él dependen para que reconozcan a los Inspectores que al margen se expresan y se les presten todo el auxilio y cooperacion que de ellos reclamen en el ejercicio de sus cargos, al mismo tiempo ruego a V. E. se sirva ordenar especialmente a los Registradores de la propiedad que faciliten a los Inspectores de Hacienda los datos que los reclamen, con referencia a sus libros y se los exhiban cuando se los soliciten, lo cual ningun obstaculo puede ofrecer, pues que los registros son públicos segun la legislacion vigente.—De orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la Republica, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Inspector general central.

D. Juan de Morales y Serreno.

Inspectores generales.

D. Pascual Altolaguirre.

Eladio Moncos Calleja.

Olegaria Andrade.

André Solís.

Juan Loren.

Manuel Pardo.

Joaquin Angolote.

Y para conocimiento del Registrador de la propiedad y de los encargados del Registro civil, se publica esta circular en el Boletin oficial, encargando a uno y otros den parte a este Juzgado de quedar enterados y de llevar a efecto su cumplimiento.

Cogolludo 23 de Marzo de 1874.—Carlos de San Juan.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Clinica de Obstetricia, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo a lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, a fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados a ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y

